

INSTRUCCIONES

Número: M-3/98

Fecha: 23 de abril de 1998

**Órgano emisor:**

*Dirección General de Servicios Sociales.*

**Asunto:**

*Instrucciones relativas a la remisión del boletín de la estadística básica de las medidas de protección a la infancia en dificultad social (Ley 21/87 y Ley Orgánica 1/96).*

**Ámbito:**

*Direcciones Territoriales de Bienestar Social.*

Resulta necesario establecer el procedimiento que deberá ser observado por las Direcciones Territoriales de Bienestar Social, respecto de la remisión de los datos estadísticos de medidas de protección de menores adoptadas en los respectivos ámbitos provinciales.

A tal efecto, y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dictan por esta Dirección General las siguientes

## INSTRUCCIONES

### **PRIMERA.- *Datos estadísticos sobre protección menores.***

Mediante el modelaje que establece la presente Instrucción, las Direcciones Territoriales de la Conselleria de Bienestar Social deberán cumplimentar mensualmente, referido a los datos del mes anterior, la estadística sobre medidas de protección de menores adoptadas en el ámbito provincial correspondiente de cada Dirección Territorial en aplicación de la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero y Ley 7/1994, de 5 de diciembre, de la Infancia, de la Generalitat Valenciana.

### **SEGUNDA.- *Plazo.***

La estadística que ordena la presente Instrucción deberá remitirse a la Dirección General de Servicios Sociales, en los primeros cinco días hábiles de cada mes.

### **SEGUNDA.- *Coordinación.***

Esta estadística se realizará coordinadamente, a través de la Jefatura de Servicio de Programas de Asuntos Sociales, con la Sección de Familia y Adopciones de cada Dirección Territorial, dando traslado de la misma al Servicio de Adopciones de la Dirección General de la Familia y Adopciones.

Valencia, 23 de abril de 1998

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

Edo.: María LUISA García Merita

## RED DE DATOS ESTADÍSTICOS

### SERVICIOS CENTRALES

#### *Dirección General de Familia y Adopciones*

- Paco Carrasco ..... 66956  
Jefe Servicio de Adopciones
- Silvia Ferrero ..... 66774  
Técnico del Servicio de Adopciones

#### *Dirección General de Servicios Sociales*

- Marisa Sáez ..... 69789  
Jefa del Servicio del Menor
- Inma Traves (Servicio Menor)... 69172
- Ana M<sup>a</sup> Marco (Servicio Menor). 69289

### DIRECCIONES TERRITORIALES

#### ALICANTE

- M<sup>a</sup> Nieves Cantó ..... 965 91 02 08  
Técnico Sección Familia y Adop.
- Ana Pérez ..... 35201  
Técnico Sección del Menor

#### CASTELLÓN

- Paco (Sección del Menor) ..... 58091

#### VALENCIA

- M<sup>a</sup> Jesús Bou ..... 67545  
Jefa Sección Familia y Adopciones
- Clara Langa ..... 69598  
Jefa Negociado Familia y Adop.
- Carmen Alonso ..... 67515  
Jefa de Negociado del Menor

**CUESTIONARIO PARA LA ESTADÍSTICA BÁSICA  
DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA  
INFANCIA EN DIFICULTAD SOCIAL**

**PROVINCIA:** .....

**AÑO** .....

**PERÍODO**  Enero - Junio  
 Julio - Diciembre

## Crterios y normas para su cumplimentación

<b>Generales</b>	<p>1. Este cuestionario es de <b>cumplimentación semestral</b>. Por ello, el nuevo boletín para el presente semestre del año 1997 seguirá comprendiendo los datos registrados entre el 1 de enero de 1997 y 30 de junio de 1997.</p> <p>2. La <b>remisión</b> del cuestionario cumplimentado deberá realizarse en el <b>plazo de un mes</b> desde la finalización del periodo. Mantener este cuestionario como original para posteriores remisiones.</p> <p>3. En caso de duda en relación a cualquier concepto, conviene consultar el <b>Glosario de términos</b>, sobre todo referido a las medidas nuevas de acuerdo con la ley 1/96.</p> <p>4. Tanto el protocolo de medidas como el protocolo de menores están referidos a los <b>niños considerados individualmente</b> y no como <b>unidades familiares</b>, incluso en el caso de autos de adopción debe tomarse por cada niño adoptado bajo el mismo auto.</p> <p>5. Una vez cumplimentado deberá enviarlo a: <i>Dirección General de Acción Social, del Menor y la Familia</i> <i>Servicio de Investigación</i> <i>C/ José Abascal 39.</i> <i>28003 MADRID</i></p>
<b>Medidas</b>	<p>6. Es una <b>estadística de flujo</b> y, por tanto, debe tener en cuenta consignar en las diferentes medidas las altas y las bajas según las causas asignadas comprobando que las medidas al inicio más las altas menos las bajas coinciden con el número de medidas al finalizar el periodo correspondiente. En este segundo boletín debe tenerse en cuenta que las medidas al final del primer semestre deben coincidir con el número de medidas al inicio de este segundo semestre. Por ello, en el caso de la rejilla 2 de resoluciones recibidas en la Entidad Pública sobre Acogimiento Familiar Judicial el número total recibidas hasta el último día del semestre anterior debe coincidir con la resta del total recibidas hasta el último día de dicho semestre y las bajas producidas en el mismo periodo.</p> <p>7. Por las mismas características de flujo, no debe olvidar que un <b>niño dado de baja por cambio de medida</b> debe reflejarse tanto en la baja de la medida como su alta en la medida correspondiente.</p> <p>8. Solamente deberán registrarse <b>las casillas en blanco</b>. Los recuadros sombreados no han de ser cumplimentados.</p>
<b>Menores</b>	<p>9. El nº de menores que se consigne deberá reflejar el número de menores existentes en cada una de las medidas planteadas a <b>fecha de finalización del periodo</b> correspondiente. Es decir, el número de menores existentes a 30 de junio y 31 de Diciembre, respectivamente. En el caso de las medidas de guarda, acogimiento familiar y otras situaciones, deben consignarse todos los niños bajo dichas medidas en la fecha correspondiente, mientras que en los niños adoptados deben registrarse los adoptados durante el periodo correspondiente.</p> <p>10. Conviene que cumplimente el cuestionario <b>considerando</b>, en la medida de lo posible, la <b>desagregación planteada</b>. Si no fuera posible dicho nivel de desagregación por año de nacimiento y/o sexo, agrupe las medidas en las casillas de totales correspondientes según sus posibilidades de desagregación.</p>

**1/ MEDIDAS**

**A) TUTELAS "EX LEGE"**

	Nº total hasta el último día del periodo ANTERIOR	ALTAS	CESES	Nº total hasta el último día del periodo ACTUAL
<b>TOTALES .....</b>				

**B) GUARDAS EN CENTROS O ASIMILADOS**

	Nº total hasta el último día del periodo ANTERIOR	ALTAS	BAJAS	Nº total hasta el último día del periodo ACTUAL
A solicitud de los titulares de la patria potestad .....				
Como consecuencia de la tutela automática .....				
Por resolución judicial .....				
Por otras causas .....				
Por reintegración del menor a su familia .....				
Por paso a acogimiento familiar administrativo .....				
Por paso a acogimiento familiar judicial .....				
Por otras causas .....				
<b>TOTALES .....</b>				

**C) ACOGIMIENTO FAMILIAR ADMINISTRATIVO**

	Nº total hasta el último día del período ANTERIOR	ALTAS	BAJAS	Nº total hasta el último día del período ACTUAL
Simple				
Permanente				
Preadoptivos				
Por reintegración del menor a su familia .....				
Por adopción del menor .....				
Por cambio de medida con ingreso en centro .....				
Por otras causas .....				
<b>TOTALES .....</b>				

**D) ACOGIMIENTO FAMILIAR JUDICIAL**

1.- Propuestas de AFJ	Nº de propuestas pendientes de resolución hasta el último día del período ANTERIOR	NUEVAS propuestas presentadas DURANTE el período ACTUAL	Nº de propuestas pendientes de resolución hasta el último día del período ACTUAL
No preadoptivo			
Preadoptivos .....			
<b>TOTALES .....</b>			